



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Al Despacho de la señora juez escritos de la apoderada judicial de la parte actora.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 576

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2006-00632-00**

La apoderada judicial de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA, a través de escrito vía correo electrónico, solicita requerir a Colpensiones, a fin de que informen el motivo por el cual no se realizó el descuento de la cuota extra del mes de diciembre del presente año, dado que en banco agrario no aparecen consignaciones pendientes por tal concepto.

Por otra parte, la profesional del derecho requiere se le autorice orden permanente a la demandante para el cobro de títulos judiciales.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial de la parte ejecutante.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELAOTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

SEGUNDO: Oficiar al pagador de Colpensiones, a fin de exhortarlo para que dé cumplimiento estricto al descuento mensual de la mesada pensional del señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA, particularmente la cuota extra del mes de diciembre de 2021.

TERCERO. Con relación a la solicitud de autorizar orden permanente para el cobro de títulos judiciales, debe informarse que para evitar los riesgos de seguridad y salud, tanto para los administradores de justicia como para los usuarios y abogados, derivados de la propagación de COVID-19 se han explorado medidas para prevenir y controlar el riesgo de contagio, entre ellas cancelar la expedición de ordenes permanentes de pago de títulos judiciales.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

QUINTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626b441e4de73c22f8c7c80de5f23da2d93b6b4486e2a21ea0c28302401bff48**

Documento generado en 23/03/2022 11:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>